



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-47134293-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Abril de 2023

**Referencia:** REG - EX-2019-52460369- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-164-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 2 del IF-2019-52500275-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **862/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.04.26 16:22:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.04.26 16:22:15 -03:00

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre del año 2018, entre la empresa Longport Argentina S.A., representada en este acto por el Sr. Elvio A. Ochoa, en su carácter de Vicepresidente Regional y representante legal de la misma, por una parte y por la otra, la UNIÓN PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS, representada por su Secretario General, Sr. Jorge A. convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/ 75:

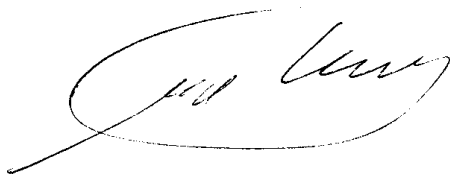
Que teniendo en cuenta el nuevo escenario económico de los últimos meses; que produjo un desfasaje en el poder adquisitivo de los trabajadores, que vieron mermar los salarios, desde la firma del convenio del 20 de julio pasado; el cual había sido acordado sobre pautas económicas totalmente distintas a las actuales;

**Artículo Primero.** Otorgar un incremento extra del 12,5% (doce y medio por ciento) en el mes de octubre; sobre el total de remuneraciones percibidas al 30 de septiembre del 2018; previo al acordado para el mes de noviembre del corriente año.

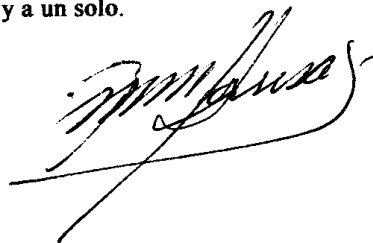
**Artículo Segundo.** Las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2019 Las partes se comprometen a analizar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente Acuerdo; antes de dicho período, si durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 28 de febrero de 2019, la variación del índice de precios al consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) supera el 40% (cuarenta por ciento).

Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación

Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo.



**Elvio Ochoa**  
Vicepresidente  
Conosur





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 164-23 Acu 862-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.